



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 13 Sec. IV

Jueves 12 de febrero de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA • Reglamento interior del Fideicomiso Público denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME •** Acuerdo número 240, por el que se modifica parcialmente el acuerdo número 199 de fecha 17 de junio de 2014, para el único efecto de ampliar desi destino del predio que le fue donado al Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que lleven a cabo la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

El Comité Técnico del fideicomiso público denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 56, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 10, del Decreto que Autoriza la Creación de un Fideicomiso Público Denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora; y

CONSIDERANDO

Que, el Fideicomiso público denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, fue constituido para promover y ejecutar programas y proyectos estratégicos detonadores del desarrollo de las diferentes regiones del estado, razón por la cual es importante aprovecharlo como plataforma para el establecimiento de un instrumento financiero y de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de infraestructura, para imprimir mayor dinamismo a la creación de ésta, con el propósito de desarrollar y operar esquemas que permitan la participación de la inversión pública y privada que coadyuve el crecimiento económico sostenido y un desarrollo regional equilibrado, con lo cual se logrará cumplir con los objetivos y metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas de mediano plazo derivado del mismo, con el consiguiente beneficio para la sociedad en su conjunto.

Que derivado del Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Fideicomiso Público denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora (IMPULSOR), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 15, de la Sección III de fecha 21 de agosto del 2023, el cual establece la coordinación de acciones entre el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora (CODESO); en ese sentido, la modificación al fideicomiso público denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, auxiliará al Ejecutivo Estatal en las atribuciones del Estado para impulsar las prioridades y estrategias del desarrollo estatal, a efectos de que el Estado sea más competitivo, se generen nuevas inversiones, se fomente la generación de empleos, al igual de buscar la consolidación del bienestar social de la entidad.

Por ende y para efecto de adecuar a la realidad jurídica que prevalecen en la actualidad para estas entidades paraestatales, al igual de contar con una administración ágil y eficiente, se vuelve necesario expedir un nuevo Reglamento Interior del fideicomiso público denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, en el cual se especifiquen y desprenden las atribuciones de operación de las unidades administrativas de esta entidad, que regulen el funcionamiento ordenado, seguro y productivo, el cual deberá actualizarse en la medida que se presenten modificaciones en su contenido, normatividad establecida cambios en la estructura o algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo.

En virtud de lo anterior, expuesto y fundado, este Comité Técnico ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR
DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO
"OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA"**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ESTRUCTURA**

ARTÍCULO 1. El fideicomiso público denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, en adelante la Operadora, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal no sectorizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objeto promover y ejecutar programas y proyectos que sean aprobados y considerados estratégicos para el desarrollo del Estado y sus regiones por el Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, en adelante CODESO, así como el fortalecimiento y ampliación de la infraestructura existente, determinada por este último, necesaria para el crecimiento económico, la atracción de inversiones y en general, el progreso de la Entidad.

El fideicomiso en coordinación con CODESO, tendrá como misión ser un vínculo organizacional eficiente entre gobierno e instituciones privadas para detonar proyectos de calidad mundial con el fin de desarrollar la economía de Sonora y elevar el nivel de vida de sus habitantes.

El fideicomiso, como entidad paraestatal del Gobierno del Estado, podrá adoptar la denominación de "IMPULSOR" para fines publicitarios y de promoción de los proyectos.

ARTÍCULO 2. La Operadora tendrá a su cargo la conducción de proyectos estratégicos que incidan en la creación de condiciones económicas y de infraestructura necesarias para el desarrollo de las distintas regiones del Estado. Tales proyectos serán autorizados por su Comité Técnico, quien encomendará su ejecución a la persona titular de la Dirección General. Asimismo, el Comité Técnico autorizará la vigencia de cada uno de los proyectos estratégicos o, en su caso, la extinción de estos.

El CODESO, aprobará las políticas, lineamientos y visión estratégica para promover y ejecutar programas y proyectos estratégicos detonadores del desarrollo en las diferentes regiones del estado.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno de la Operadora;
- II. **Contrato de Fideicomiso:** El contrato de fideicomiso identificado con el número F/00168, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 08 de abril de 2005, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; por conducto de la Secretaría de Hacienda, y el Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, en su carácter de fiduciaria, actualmente CíBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple;
- III. **Decreto:** El Decreto que Crea un Fideicomiso Público Denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora";

IV. Fideicomisarios:

- a) **Fideicomisario en Primer Lugar:** El Gobierno del Estado de Sonora, por lo que se respecta a los productos o rendimientos que se obtenga conforme a derecho; y
- b) **Fideicomisario en Segundo Lugar:** Intermediarios financieros, incluyendo a instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, que adquieran tal carácter como resultado de garantizarles con bienes y/o derechos que integren el patrimonio de la "Operadora".

V. Fideicomitente: El Gobierno del Estado de Sonora;

VI. Fiduciaria: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como causahabiente final de The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima; Institución de Banca Múltiple, causahabiente final universal de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria; y

Reglamento: El Reglamento Interior del fideicomiso público denominado Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Operadora contará con un Comité Técnico, una persona titular de la Dirección General, y las siguientes unidades administrativas:

I. Órganos de Gobierno:

- a) Comité Técnico; y
- b) Director (a) General.

II. Direcciones Administrativas:

- a) Dirección de Administración y Finanzas;
- b) Dirección de Proyectos; y
- c) Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

ARTÍCULO 5. La Operadora planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, en base a las prioridades, lineamientos y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, que establezcan el Comité Técnico, Oficialía Mayor, CODESO y la o el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

**CAPÍTULO II
DEL COMITÉ TÉCNICO**

ARTÍCULO 6. El órgano de Gobierno del Organismo es su Comité Técnico, cuya integración, y atribuciones están establecidas en los artículos 6° y 10, respectivamente, del Decreto y Cláusula Octava del Contrato constitutivo.

El Comité Técnico evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo, además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto; cada miembro propietario designará y acreditará ante el Comité Técnico por conducto de su presidente a un suplente, quienes cubrirán dichas ausencias temporales.

Los suplentes de cada persona representante propietario tendrán las mismas facultades que aquel en las sesiones del Comité Técnico, quienes deberán informar por escrito a los titulares que hubiesen suplido, sobre los temas tratados en la sesión a la que hayan asistido, los acuerdos tomados, así como cualquier otra circunstancia relevante que se haya suscitado durante el desarrollo de ésta.

ARTÍCULO 7. - Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto; cada miembro propietario designará y acreditará ante el Comité Técnico por conducto de su presidente a un suplente, quienes cubrirán dichas ausencias temporales.

Los suplentes de cada persona representante propietario tendrán las mismas facultades que aquel en las sesiones del Comité Técnico, quienes deberán informar por escrito a los titulares que hubiesen suplido, sobre los temas tratados en la sesión a la que hayan asistido, los acuerdos tomados, así como cualquier otra circunstancia relevante que se haya suscitado durante el desarrollo de ésta.

ARTÍCULO 8. El Comité Técnico, evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo, además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 9. A invitación de la o el Presidente del Comité Técnico podrán asistir a las sesiones de este, únicamente con derecho a voz, las personas representantes de las dependencias y entidades estatales, federales y municipales, así como las personas físicas o representantes de los organismos sociales y privados que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 10. El Comité Técnico podrá celebrar sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada tres meses, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo las veces que fueran necesarias, previa convocatoria que para ello realice exclusivamente la o el presidente del Comité Técnico.

En la última sesión ordinaria que se celebre en el año, se acordará el calendario de las reuniones a realizarse en el próximo ejercicio.

El calendario de las sesiones del Comité Técnico podrá ajustarse cuando se considere necesario a juicio de la o el Presidente del Comité Técnico.

ARTÍCULO 11. El Comité Técnico funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno del total de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre entre ellos la o el presidente, o en su defecto, quien lo supla, es decir, deberá acreditarse la presencia de la mayoría en cada sesión ante el titular o representante del Órgano Interno de Control de la Entidad, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente, o en las ausencias de éste, su suplente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 12. La convocatoria para la celebración de las sesiones del Comité Técnico contendrá el orden del día, la fecha, hora y sede de la reunión, así como en su caso, los documentos de apoyo de los asuntos a tratar; tal convocatoria será enviada a los miembros del Comité Técnico cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria y, con cuarenta y ocho horas, en caso de que la sesión sea extraordinaria.

La convocatoria de sesión del Comité Técnico deberá de notificarse por oficio, ya sea personalmente o mediante el correo electrónico que al efecto designen sus miembros. La o el Secretario Técnico deberá de mantener permanentemente actualizado los datos correspondientes, por cada miembro propietario y suplente del Comité Técnico.

ARTÍCULO 13. Cuando la o el Presidente del Comité Técnico, no emita la convocatoria respectiva con causa justificada habiendo transcurrido el plazo establecido en el calendario anual correspondiente, cualquiera de los miembros del Comité Técnico, así como, el titular del Órgano Interno de Control, podrán solicitar a la o el Presidente del Comité que convoque, para la celebración de la sesión ordinaria correspondiente, emitiendo la convocatoria dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud.

ARTÍCULO 14. La o el Presidente del Comité Técnico, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Técnico, cuando no se encuentra presente la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Otorgar, en caso de empate su voto de calidad en las sesiones;
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando así lo considere necesario;
- IV. Diferir o suspender las sesiones cuando exista causa que a su juicio pudiera afectar la celebración o desarrollo de estas;
- V. Suscribir conjuntamente con los demás miembros las actas de las sesiones;
- VI. Fungir como enlace del Comité Técnico ante todo tipo de instituciones privadas o públicas;
- VII. Recibir los informes o recomendaciones que la persona Titular de la Dirección General presente ante el Comité Técnico; y
- VIII. Las que le confiera el Decreto de creación, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 15. Los miembros y vocales del Comité Técnico tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Técnico;
- II. Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados al Comité Técnico para su análisis, formulando las observaciones y propuestas que estimen convenientes;
- III. Procurar, dentro del ámbito de su competencia, la ejecución de las decisiones que tome el Comité Técnico;
- IV. Apoyar todas las acciones que la Operadora promueva en la consecución de sus objetivos;
- V. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su aprobación y consideración; y
- VI. Las que le confiera el Comité Técnico y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

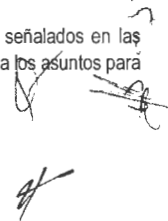
Artículo 16.- La o el Secretario Técnico del Comité Técnico será la persona titular de la Dirección General de la Operadora y tendrá las siguientes funciones:

- I. Notificar la convocatoria de las sesiones, emitidas por el Presidente del Comité Técnico;
- II. Pasar lista de asistencia y verificar que el número de asistentes a las sesiones sea de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros;
- III. Dar lectura al acta de la sesión anterior y suscribir las actas que se levanten en las sesiones del Comité Técnico;
- IV. Levantar actas de todas las sesiones, resguardarlas y hacerlas públicas. Dichas minutas deberán contener los datos de la fecha, hora y lugar, así como una relación sucinta de lo tratado y acordado en las mismas, siguiendo un formato único para dichas actas o minutas;
- V. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico, y hacerla del conocimiento de los integrantes de este; y
- VI. Las que le confiera el Comité Técnico y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 17.- El orden del día para la celebración de sesiones del Comité Técnico deberá contemplar cuando menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación del quórum legal por parte de la persona Titular del Órgano Interno de Control;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior;
- V. Informe de la persona titular de la Dirección General de la Operadora;
- VI. Informe del Órgano Interno de Control;
- VII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de asuntos;
- VIII. Asuntos generales;
- IX. Resumen de acuerdos aprobados; y
- X. Clausura de la reunión.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se exceptuarán del orden del día los puntos señalados en las fracciones IV, V, VI y VIII del presente artículo y dicha sesión se avocará exclusivamente a los asuntos para los que hubiese sido convocada.



ARTÍCULO 18. Las sesiones del Comité Técnico deberán iniciar en la fecha y hora señalada en la convocatoria respectiva, y su desarrollo se sujetará a lo previsto en el orden del día, por lo que no podrá alterarse la secuencia de los puntos asentados en el mismo, ni tratar asuntos diversos a los asentados en el orden del día.

ARTÍCULO 19. En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha previa, deberá celebrarse ésta entre los tres y diez días hábiles siguientes, cuando se trate de sesiones ordinarias, y dentro de cuarenta y ocho horas posteriores a la convocatoria cuando se trate de extraordinarias.

ARTÍCULO 20. El acta de cada sesión deberá ser aprobada por los miembros asistentes a la sesión del Comité Técnico y suscrita por la o el Presidente o quién la hubiese presidido y por los demás miembros presentes, sujetándose al contenido del artículo 21, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- El acta que se levante deberá remitirse para su revisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la clausura de la sesión, a los miembros que hubiesen asistido a la sesión respectiva, así como a la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes podrán formular a la o el Secretario Técnico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, las observaciones que consideren convenientes al contenido de dicha acta, a efecto de que se analicen las modificaciones que resultaren procedentes.

Una vez llevado a cabo lo anterior, se procederá a firmar el acta de la sesión correspondiente por cada uno de los miembros que hubiesen intervenido en ella, sin que ello exceda de quince días hábiles posteriores a la sesión respectiva.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 22.- La o el Director General de la Operadora, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 42, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículo 12, del Decreto de Creación y Clausula Octava del Contrato Constitutivo de Fideicomiso, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el funcionamiento de la Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora, vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico;
- II. Acordar con los titulares de las unidades administrativas el despacho de los asuntos a su cargo, y con los demás servidores públicos de la Operadora, los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere conveniente;
- III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar al Comité Técnico informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;

- IV. Proporcionar a la o el Titular del Órgano Interno de Control o a la persona representante designada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- V. Someter a consideración del Comité Técnico, en la cuarta sesión ordinaria anual, el proyecto del programa de presupuesto, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;
- VI. Suscribir, juntamente con la Fiduciaria, una vez autorizado por el Comité Técnico, los contratos de fideicomiso señalados en la fracción VII, del artículo 3° del Decreto y Cláusula Quinta, punto 7 del Contrato de Fideicomiso;
- VII. Promover en el ámbito de su competencia, el manejo eficiente y responsable de los recursos de la Operadora y de sus fideicomisos auxiliares;
- VIII. Presentar al Comité Técnico, el informe trimestral del desempeño de las actividades del Organismo, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- IX. Presentar anualmente al Comité Técnico, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- X. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo con la normatividad en la materia;
- XI. Implementar acciones orientadas al cumplimiento del sistema de control interno y la mejora del desempeño institucional;
- XII. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores y conductas que se establezcan en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal;
- XIII. Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley vigente del Estado en materia de Entrega Recepción;
- XIV. Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter público de la dependencia, en el marco de la Ley vigente en el Estado en materia de Transparencia;
- XV. Custodiar la información que se encuentre a su cargo, permitiendo el acceso a la información clasificada como pública en los términos de la Ley vigente en el Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVI. Establecer las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que en el ámbito de su competencia posean, recaben o transmitan, a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, debiendo asegurar su manejo conformidad a la normatividad vigente;
- XVII. Representar legalmente a la Operadora en los términos de los poderes generales o especiales que le confiera la Fiduciaria, de conformidad con los acuerdos tomados por el Comité Técnico;
- XVIII. Someter a la aprobación del Comité Técnico, el Reglamento, los Manuales de Organización y Procedimientos, así como sus modificaciones;
- XIX. Someter a la consideración del Comité Técnico, para su aprobación y posterior implementación, los programas e instrumentos financieros para proyectos estratégicos y proyectos productivos, con base en las necesidades de los sectores y regiones del Estado;
- XX. Expedir, previa autorización del Comité Técnico los nombramientos del personal de base y de confianza acorde con la estructura orgánica autorizada;
- XXI. Administrar los Recursos Humanos y Materiales de la Operadora;

- XXII. Emitir certificaciones de documentos oficiales correspondientes al Organismo, para fines de auditoría y/o presentación de constancias ante una autoridad según corresponda;
- XXIII. Promover ante las instancias que correspondan los acuerdos de coordinación, convenios de colaboración y demás instrumentos que permitan la atracción y combinación de recursos económicos susceptibles de incidir en un mayor desarrollo económico;
- XXIV. Suscribir los convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento de los programas y fines de la Operadora;
- XXV. Gestionar la aportación de recursos para la implementación de los programas en cumplimiento de los fines de la Operadora, a través de la aportación patrimonial de cualquier entidad federal, estatal y municipal, así como de organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras, a efecto de multiplicar los recursos disponibles en apoyo a los programas y proyectos estratégicos;
- XXVI. Asistir a las sesiones del Comité Técnico y presentar los informes que se le soliciten;
- XXVII. Contratar la asesoría externa que se requiera para la adecuada ejecución y desarrollo de los proyectos a cargo de la Operadora, previo a la autorización del Comité Técnico;
- XXVIII. Celebrar los contratos de prestación de servicios correspondientes, con aquellas personas físicas o morales que acrediten capacidad técnica en su área, en base a los procedimientos, criterios y lineamientos generales que habrán de seguirse para la selección y, en su caso, contratación de asesoría externa, previo a la autorización del Comité Técnico; y
- XXIX. Las demás que requiera para el mejor desempeño de las anteriores atribuciones, así como las que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, y las que le encomiende el Comité Técnico dentro de la competencia de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 23. Las y los directores estarán al frente de las unidades administrativas de la Operadora, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Dichas personas titulares de las direcciones serán auxiliadas en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran y que se encuentren autorizados en el presupuesto de la Operadora. Las y los directores tendrán a su cargo las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la unidad administrativa correspondiente;
- II. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Operadora;
- III. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración de la o el Director General;
- IV. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale la persona Titular de la Dirección General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para la Operadora;

- V. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite la o el Director General;
- VI. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale la o el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para la Operadora;
- VII. Fungir como miembro de los Comités de apoyo que se establezcan, cumpliendo con las funciones determinadas en la normatividad aplicable para sus integrantes;
- VIII. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que les solicite la o el Director General;
- IX. Aplicar y vigilar en las áreas que integren la unidad administrativa a su cargo, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de su competencia, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas, y presentar las denuncias correspondientes ante el Órgano de Interno de Control;
- X. Acordar con la o el Director General, los asuntos de competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Someter a consideración de la o del Director General, los proyectos de modernización de sus respectivas unidades administrativas, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- XII. Evaluar el desempeño del personal de su área y promover la elaboración e implementación de programas de capacitación que fortalezcan la actualización y la mejora continua del mismo, así como emitir opinión para, en su caso, el otorgamiento de estímulos;
- XIII. Participar en la elaboración y actualización del Reglamento Interior de la Operadora, de los Manuales de Organización, de Procedimientos y del Reglamento Interno de Trabajo que requiera la Operadora;
- XIV. Atender oportunamente las solicitudes de información pública que les turne la persona titular de la Unidad de Transparencia de la Operadora, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás disposiciones en materia de acceso a la información pública;
- XV. Expedir cuando se requiera, copias certificadas de las constancias existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, así como de los documentos originales que tenga ante su vista, previo cotejo de estos; así mismo, llevar a cabo la certificación de la impresión documental cuando se requiera, de los datos contenidos en los sistemas informáticos implementados para el ejercicio de sus funciones, con relación a los asuntos de su competencia; y
- XVI. Las demás atribuciones que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende la o el Titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 24. La Dirección de Administración y Finanzas, estará adscrita a la Dirección General y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar a las unidades administrativas de la Operadora en la integración de los programas y presupuestos de este, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y presentarlos a la consideración de la o del Director General;
- II. Elaborar las políticas y estrategias financieras para asegurar la correcta aplicación de los recursos de la Operadora y presentarlas a la o el Director General, para que las someta a consideración del Comité Técnico;
- III. Formular mensualmente los estados financieros de operadora con sus relaciones analíticas;
- IV. Elaborar y coadyuvar a la consideración del Comité Técnico, por conducto de la o el Titular de la Dirección General, las normas que rijan los procesos de registro y control contable, presupuestal y fiscal, a fin de garantizar la calidad y confiabilidad de la información para la adecuada toma de decisiones;
- V. Formular y someter, a consideración de la o del Titular de la Dirección General, la política de administración interna de la Operadora y conducirla en los términos aprobados;
- VI. Coordinar la formulación de programas y presupuestos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, para que las someta a consideración de la o el Titular de la Dirección General;
- VII. Integrar el proyecto de presupuesto de egresos de la Operadora, y someterlo a la aprobación de la o del Director General, para que éste, a su vez, lo presente a consideración del Comité Técnico, en la cuarta sesión ordinaria anual;
- VIII. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado por el Comité Técnico, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Estado;
- IX. Integrar y evaluar la información mensual y trimestral del avance de metas de los programas y proyectos a cargo de la Operadora, y de los recursos asignados;
- X. Establecer, de conformidad con los lineamientos que emita la o el Director General, las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Operadora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Formular, conforme a la legislación aplicable, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Operadora;
- XII. Ejecutar, de acuerdo con el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los procedimientos aprobados relativos a las adquisiciones, contratación de bienes y servicios abasteciendo de los recursos materiales y de los servicios generales que requiera la Operadora;
- XIII. Realizar, previo acuerdo de la o el Director General, los trámites necesarios para que se efectúen los nombramientos del personal de la Operadora, así como tramitar los cambios de adscripción y las bajas de este, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Mantener actualizada la información de las cuentas bancarias de la Operadora, coordinándose con la Fiduciaria, previo acuerdo del Comité Técnico, para la apertura de estas;
- XV. Verificar periódicamente la relación de todos los bienes fideicomitidos o a disposición de la operadora;
- XVI. Proporcionar apoyo administrativo en materia de personal, servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como de adquisiciones y suministros que requiera la Operadora;

- XVII. Elaborar los proyectos de manuales de organización y de procedimientos de la Operadora, y someter a aprobación de la o el Director General;
- XXVIII. Ejecutar transferencias presupuestales necesarias para la operación de los programas de su responsabilidad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIX. Administrar eficiente y eficazmente los rendimientos obtenidos por inversiones realizadas por la Operadora, los subsidios de cualquier naturaleza, ingresos obtenidos por la realización de servicios, actos jurídicos, bienes y derechos adquiridos y los recursos que se obtengan por cualquier otro concepto legal;
- XX. Coordinar de acuerdo con la normatividad aplicable, el desarrollo, instalación, implementación y mantenimiento de los sistemas informáticos de la plataforma tecnológica que da soporte a la operación, para asegurar su correcto funcionamiento;
- XXI. Administrar los recursos financieros de la Operadora a fin de obtener la rentabilidad y el equilibrio financiero proyectado;
- XXII. Atender con oportunidad los requerimientos de las unidades administrativas de la Operadora en materia de personal, recursos materiales y servicios generales;
- XXIII. Integrar, controlar y administrar el inventario de los bienes muebles de la Operadora;
- XXIV. Coordinar a las unidades administrativas de la Operadora en la elaboración de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como del reglamento interno de trabajo, y mantenerlos permanentemente actualizados, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad;
- XXV. Implementar y administrar el Sistema Integral de Archivos, así como elaborar los procedimientos, la normatividad de control de administración documental y criterios específicos de organización de archivos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI. Verificar que toda información financiera que se emita a la Dirección General sea veraz y oportuna;
- XXVII. Instrumentar los controles y reportes para la medición y evaluación del cumplimiento de metas, así como la coordinación de las auditorías internas y externas dando el seguimiento a la solventación de las observaciones, en su caso;
- XXVIII. Gestionar y elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos anual y la asignación de recursos a la Operadora;
- XXIX. Vigilar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de operación en el manejo de los recursos materiales y financieros de la Operadora;
- XXX. Analizar e implementar la modernización e innovación tecnológica de acuerdo con la capacidad presupuestal de la Operadora;
- XXXI. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que integran el marco normativo de la Operadora;
- XXXII. Coadyuvar en la elaboración de los programas presupuestarios con enfoque a resultados, en concordancia con la estrategia contenida en los planes, programas y proyectos en la materia de su competencia;

- XXXIII. Verificar que los programas y proyectos, así como la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y/o programas y realizar la evaluación de su ejecución;
- XXXIV. Someter a consideración de la o del Director General la integración del informe anual de resultados de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, programas y proyectos, para conocimiento de las instancias que la normatividad establezca y la sociedad sonoreNSE;
- XXXV. Elaborar y en su caso entregar en tiempo y forma los reportes e informes requeridos para su presentación trimestralmente ante la o el Director General y posteriormente, darles publicidad según la norma aplicable;
- XXXVI. Coordinar la elaboración de la contabilidad de la Operadora y, en su caso, de sus fideicomisos auxiliares;
- XXXVII. Proponer la estructuración financiera de los proyectos a promoverse por parte de la Operadora, buscando en su caso, la restitución de los fondos aportados por el fideicomiso;
- XXXVIII. Elaborar en el ámbito de su competencia directamente o a través de terceros, análisis de costo beneficio, estudios de preinversión y sustentabilidad financiera y, estudios de viabilidad económica y financiera de los proyectos de inversión que promueva la Operadora;
- XXXIX. Promover la implementación del modelo Alianza Público Privada de Servicios, como esquema de financiamiento de proyectos a desarrollarse por parte de la Operadora, de igual forma, apoyar en coordinación con la Secretaría de Hacienda, los proyectos que, en su caso, se ejecuten bajo esta modalidad;
- XL. Promover la implementación de otros mecanismos alternativos para el financiamiento de los proyectos de infraestructura a cargo de la Operadora;
- XLI. Implementar y operar, metodologías de evaluación financiera de proyectos que permitan asignar mayor inversión con alta rentabilidad social y económica;
- XLII. Gestionar y dar seguimiento a las solicitudes formuladas por la Operadora, relacionadas con la obtención de fondos locales, nacionales y extranjeros tendientes a la ejecución de proyectos específicos a cargo de la Operadora, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XLIII. Operar los programas o fondos de apoyo asignados a la Operadora que permitan financiar proyectos detonadores del desarrollo de infraestructura del Estado; y
- XLIV. Las demás que le atribuyan las distintas disposiciones legales aplicables o le encomiende la o el Director General, en el ámbito su competencia.

Artículo 25. La Dirección de Proyectos, estará adscrita a la Dirección General, y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Promover y coordinar el seguimiento a proyectos de infraestructura detonadores con impacto en más de un Municipio del Estado o, de alta especialidad técnica;
- II. Coordinar la ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura con participación mayoritaria de los gobiernos federal y municipal, en términos de los convenios correspondientes;
- III. Coordinar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, a proyectos de infraestructura carretera, portuaria y aeroportuaria donde la Operadora tenga alguna participación;
- IV. Coordinar y apoyar a las áreas ejecutoras de infraestructura de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en los proyectos estratégicos y detonadores que realicen juntamente con la Operadora, en términos de los convenios correspondientes;

- V. Proponer ante las instancias correspondientes de los tres niveles de gobierno, al desarrollo y mejora de la infraestructura para cruces fronterizos en el Estado;
- VI. Coordinar las acciones en el área de ingeniería tendientes a identificar y apoyar nuevos proyectos detonadores del desarrollo urbano y de infraestructura en general;
- VII. Participar con las demás direcciones en el establecimiento de relaciones con inversionistas estatales, nacionales y extranjeros a fin de promover hacia la entidad una mayor afluencia de inversiones en proyectos de infraestructura en general;
- VIII. Brindar y gestionar apoyo técnico para la planeación estratégica y operativa de proyectos de inmuebles que contribuyan al desarrollo de los proyectos estratégicos para el Estado de Sonora;
- IX. Planear, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar en el ámbito de su competencia, el proceso de construcción de las obras de infraestructura que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Operadora;
- X. Participar de acuerdo con su competencia, en las licitaciones públicas de las obras públicas que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Operadora;
- XI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las acciones que en el área de ingeniería realicen las Unidades Administrativas, de acuerdo con los lineamientos que fije la o el Director General;
- XII. Coordinar acciones con las demás Unidades Administrativas correspondientes de la Operadora, cuando resulte necesario para alcanzar el óptimo desarrollo de las acciones que sean competencia de la Operadora;
- XIII. Evaluar y verificar periódicamente los resultados de las actividades de la Dirección a su cargo, en función de los objetivos y prioridades definidos en los programas que se encuentren bajo su responsabilidad y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se hubieren detectado;
- XIV. Apoyar la coordinación y las tareas de planeación sectorial que correspondan a la Operadora, en el seno de los comités que existan para tal efecto;
- XV. Formular cuando así proceda, y presentar a la o el director general el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios, señalado en el penúltimo párrafo del artículo 17, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
- XVI. Fungir como área supervisora y coordinadora de obras, en el Comité de Obras Públicas y Servicios de la Operadora;
- XVII. Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados adscritos al Organismo y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas definidas al respecto;
- XVIII. Identificar predios susceptibles de desarrollarse por parte de la Operadora;
- XIX. Promover el control, conservación, administración y protección del patrimonio inmobiliario de la Operadora y de sus fideicomisos auxiliares;
- XX. Negociar, coordinar y preparar las operaciones inmobiliarias de la Operadora y de sus fideicomisos auxiliares, hasta antes de la suscripción de los contratos y convenios correspondientes;
- XXI. Integrar y mantener actualizado el inventario del patrimonio inmobiliario de la Operadora y de sus fideicomisos auxiliares;
- XXII. Verificar y mantener actualizado el registro de operaciones inmobiliarias realizadas por la Operadora o cualquiera de sus fideicomisos auxiliares;

- XXIII. Promover en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad ante la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, la regularización de inmuebles susceptibles de desarrollarse por parte de la Operadora o por parte de sus fideicomisos auxiliares; y
- XXIV. Las demás que le atribuyan las distintas disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende la o el Director General.

Artículo 26. La Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad, estará adscrita a la Dirección General y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la o el Director General de la Operadora, previa delegación expresa que realice este último a su favor, en los procedimientos judiciales y administrativos en los que tenga injerencia la Operadora, formulando demandas, denuncias o querellas y dando contestación y seguimiento a las demandas y reclamaciones en general que lleguen a formularse en su contra;
- II. Asesorar jurídicamente a la o el Director General de la Operadora, y a las personas titulares de las unidades administrativas, así como coordinar y participar en las actividades jurídicas de dichas unidades;
- III. Formular, revisar, opinar y someter a consideración de la dirección general los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia de la Operadora;
- IV. Fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y normativas que regulen el funcionamiento de la Operadora, de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que determine la o el Director General;
- V. Compilar y promover en las unidades administrativas la difusión de las normas jurídicas relacionadas con las funciones y objetivos de la Operadora;
- VI. Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar a los ciudadanos el acceso a la información pública de la Operadora en el marco de lo dispuesto por la Ley vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y la normatividad aplicable;
- VII. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia de la Operadora, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- VIII. Coadyuvar, con la Dirección General, en la clasificación de la información pública de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- IX. Elaborar y revisar en el aspecto jurídico los contratos, convenios, acuerdos, actas de comité técnico y demás actos jurídicos que celebre o intervenga la o el Director General de la Operadora; así como controlar y llevar el resguardo de estos;
- X. Poner a consideración de la o del Director General de la Operadora, los proyectos de actas correspondientes a las sesiones del Comité Técnico de la Operadora y de sus fideicomisos auxiliares;
- XI. Realizar los estudios y emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por el Comité Técnico, la o el Director General o por las personas responsables de las Unidades Administrativas de la Operadora;

- XII. Instrumentar tanto los informes previos y justificados a cargo de la o del Director General de la Operadora, como los ofrecimientos de pruebas, alegatos y recursos que deban interponerse en los juicios de Amparo en los que la Operadora o sus fideicomisos auxiliares fueran parte, e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas;
- XIII. Dar seguimiento ante quien corresponda, a la regularización de inmuebles susceptibles de desarrollarse por parte de la Operadora o por parte de sus fideicomisos auxiliares;
- XIV. Dar seguimiento a las acciones de tipo jurídico, encomendadas a abogados patronos en las que sea parte la Operadora o sus fideicomisos auxiliares;
- XV. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior de la Operadora y sus modificaciones y someter a consideración de la o el Titular de la Dirección General para que este a su vez someta al Comité Técnico;
- XVI. Registrar y controlar los poderes otorgados a los funcionarios y empleados de la Operadora, vigilando su correcta utilización;
- XVII. Realizar la inscripción de contratos en los Registros Públicos correspondientes, en los que aplique su inscripción;
- XVIII. Coadyuvar a la Dirección General en la elaboración e integración de las actas y seguimiento de las reuniones de Comité Técnico de la Operadora y de fideicomisos auxiliares, así como controlar y llevar el resguardo de estos;
- XIX. Realizar la asesoría y supervisión de la aplicación de la normatividad y marco regulatorio de la Operadora, así como la actualización de los manuales internos; y
- XX. Las demás que le atribuyan las distintas disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende la o el Director General.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 27. El caudal patrimonial de la Operadora estará integrado, de forma genérica, por recursos públicos y privados. Se entienden por recursos públicos, todos aquellos que sean aportados por los gobiernos municipales y federal, así como las aportaciones patrimoniales que realice el Gobierno del Estado de Sonora, en su carácter de fideicomitente, incluyendo los rendimientos que se obtengan sobre dichos fondos.

Se considerarán recursos privados, aquellos que la Operadora obtenga de la iniciativa privada por cualquier título legal, incluyendo los rendimientos que generen las inversiones realizadas, en su caso, sobre dichos recursos.

Artículo 28. Para efectos de mantener un estricto control administrativo, la Operadora, en coordinación con la Fiduciaria, mantendrá permanentemente actualizados los estados financieros con la finalidad de conocer en todo momento, con exactitud, la cantidad de recursos públicos y privados que se recaben en las cuentas y subcuentas de la Operadora.

CAPÍTULO VII DE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PRIVADOS

Artículo 29. La Operadora podrá obtener recursos de la iniciativa privada, con la finalidad de apoyar y financiar los proyectos a su cargo. Tales liberalidades deberán de ser siempre utilizadas para proyectos y fines específicos, previa autorización por escrito de los aportadores. Los rendimientos que sean obtenidos en virtud de inversiones realizadas con recursos privados serán utilizados para promover la independencia presupuestaria y operativa de la Operadora.

Artículo 30. Para efectos del artículo anterior, el Comité Técnico deberá aprobar todas aquellas aportaciones, en numerario o en especie, que sean otorgadas por la iniciativa privada, debiendo girar instrucción a la Fiduciaria, para que ésta realice los actos jurídicos necesarios para integrarlas al patrimonio fideicomitado.

Artículo 31. En todo caso, el Comité Técnico se cerciorará, por los medios que resulten idóneos, del origen y licitud de los recursos económicos aportados por la iniciativa privada a la Operadora.

Artículo 32. Corresponderá a la o el Director General la obligación de presentar al Comité Técnico, para su debida aprobación, los proyectos de aportaciones a realizar por la iniciativa privada.

CAPÍTULO VIII DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 33. Con el propósito de ampliar su capacidad financiera y hacer eficiente su operación, la Operadora podrá invertir los recursos financieros que le sean asignados y presentados previa aprobación del Comité Técnico, hasta en tanto no se destinen efectivamente a los fines para los que fueron programados.

En estricto apego a los lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia, además de garantizar un máximo de seguridad y el más alto rendimiento existente en su momento, las inversiones financieras deberán prever que la Operadora se encuentre en todo momento en posibilidades de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales y necesidades operativas.

Artículo 34. Para los efectos del artículo anterior, la Operadora, en coordinación con la Fiduciaria, establecerá las cuentas y subcuentas que sean necesarias, efectuándose las transferencias correspondientes a través de medios electrónicos o de cualquier otra índole, que garanticen el óptimo control, seguridad, eficiencia, transparencia y oportunidad.

Artículo 35. Todas las cuentas, subcuentas y operaciones bancarias y financieras deberán establecerse a nombre de la Operadora, cuyo Comité Técnico, designará a las personas servidoras públicas responsables de su manejo.

Artículo 36. La Operadora, por medio de la o el Director de Administración y Finanzas, diseñará e instrumentará los sistemas de control de sus inversiones, los cuales deberán prever, entre otros, el acceso diario a los estados de cuenta respectivos dentro de las instituciones financieras contratadas para tal fin.

Artículo 37. Los rendimientos que se obtengan de las inversiones no podrán ser destinados a fines ajenos a los establecidos para la Operadora y, en el caso de los rendimientos derivados de las aportaciones hechas por la iniciativa privada, únicamente podrán destinarse al fin convenido con los aportantes, salvo autorización por escrito de estos.

Artículo 38. La o el Director General de la Operadora someterá a consideración del Comité Técnico, los estados de cuenta de las inversiones hechas por la misma y, en general, la situación financiera que priva en la Operadora, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IX SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS

Artículo 39. La Operadora podrá constituir contratos de fideicomisos con la finalidad de promover el desarrollo de los proyectos a su cargo. Para tal efecto, el Comité Técnico instruirá a la Fiduciaria, para que ésta, en nombre de la Operadora celebre, juntamente con la o el Director General, los respectivos contratos de fideicomiso con aquellas instituciones bancarias que se le instruyan.

Artículo 40. El Comité Técnico decidirá, conforme a la disponibilidad presupuestal, el monto de las aportaciones, en numerario o en especie, que la Operadora fideicomitirá, en su caso, en favor de los fideicomisos que se celebren.

En todo momento, el patrimonio de los fideicomisos constituidos será operado bajo responsabilidad de sus comités técnicos, de conformidad con los respectivos contratos de fideicomiso y reglas de operación que se expidan, liberando a la Operadora, de cualquier tipo de responsabilidad por su operación y manejo.

Artículo 41. Todos aquellos fideicomisos que se deriven de los contratos que celebre la Operadora, con el objeto de que se constituyan para el desarrollo y apoyo de los proyectos a cargo de esta, serán operados bajo la responsabilidad exclusiva de sus fideicomitentes e instituciones fiduciarias.

Artículo 42. Será la o el Director General quien, con previa autorización del Comité Técnico, girará las correspondientes instrucciones a la Fiduciaria para efectos de ejecutar los acuerdos tomados por el mismo.

Dicha atribución podrá recaer, cuando así lo considere pertinente el Comité Técnico, en la o el Director de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO X DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 43. Las funciones de control y vigilancia de la Operadora estarán a cargo del Órgano Interno de Control, el cual despachará en las oficinas de la entidad, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ejerciendo lo conducente en los términos de los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría y disposiciones jurídicas aplicables.

La Operadora para la operación del dicho Órgano Interno de Control, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

Artículo 44. La persona Titular del Órgano Interno de Control, previa citación que por escrito se le formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias del Comité Técnico.

Artículo 45. En las ausencias de la persona Titular del Órgano Interno de Control, será suplida por quien sea designada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Artículo 46. El Comité Técnico y demás dependientes jerárquicos de éste, proporcionarán oportunamente a la persona Titular del Órgano Interno de Control, cuando así se les solicite, la información y documentación que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO XII DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 47. Durante las ausencias temporales de la o del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos de la Operadora, estarán a cargo de la persona titular de la unidad administrativa que corresponda, según su propia competencia.

ARTÍCULO 48. En las ausencias de una o varias personas titulares de las unidades administrativas, estas serán suplidas por las personas servidoras públicas que designe la o el Director General.

ARTÍCULO 49. Durante las ausencias temporales de la o del Director General, si ésta se prolonga por más de treinta días naturales, el despacho de los asuntos de la Operadora estará a cargo de la persona que para tales efectos designe el Comité Técnico a propuesta del presidente del Comité Técnico, quien deberá emitir tal designación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior publicado en el Boletín Oficial número 50 Sección I, de fecha 22 de junio del 2006, y sus subsecuentes reformas y aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente instrumento.



ARTÍCULO TERCERO. Todos aquellos proyectos que hayan sido aprobados por el Comité Técnico con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto estarán a cargo y serán ejecutados por la persona servidora pública que determine expresamente la o el Director General.

De igual forma, todos los asuntos que se encuentren en trámite iniciados por alguna de las unidades administrativas que con motivo del presente Reglamento Interior se modifican o extinguen, podrán ser continuados hasta su conclusión por la persona titular de la unidad administrativa que la o el Director General determine.

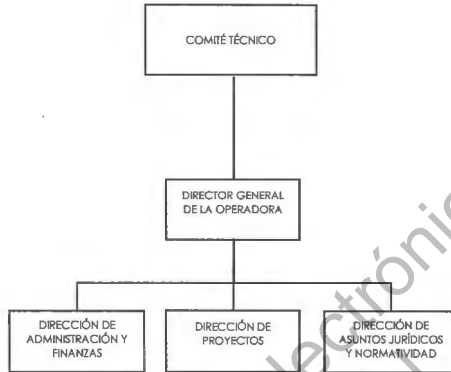
ARTÍCULO CUARTO. Los manuales de organización, de procedimientos y en su caso, de servicios al público, deberán expedirse dentro de los sesenta días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior. La o el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos en coordinación con la o el Presidente del Consejo para el Desarrollo Sostenible del Estado de Sonora, o bien a las disposiciones que para ello emita.

Aprobado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en sesión ordinaria celebrada a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

EL COMITÉ TÉCNICO

| | |
|--|---|
|  _____ Dr. Diego Alberto Avilés Quintanar Coordinador Ejecutivo del CODESO / Presidente del Comité Técnico. |  _____ Ing. Hermes Obed Herrera Villareal En representación del Secretario de Hacienda |
|  _____ C.P. José Othon Ramos Rodríguez Vocal Propietario |  _____ Lic. Mercedes Massiel Balas Amaya Vocal Propietario |
|  _____ Mtra. Daniela Velarde Álvarez Vocal Propietario |  _____ Mtro. Francisco Antonio Villa Martínez En representación del Coordinador de Asesores del Gobernador del Estado |

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
DEL ESTADO DE SONORA



CLAVE REGISTRO: SABG-RI-2025-09
FECHA: 07 de mayo de 2025
OFICIO: DS-0462/2025
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



DEPENDENCIA:
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:
DESPACHO DE SECRETARIA
NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
CERTIFICACION

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
27 DE ENERO DE 2026

A QUIEN CORRESPONDA. –

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Ordinaria y Pública, celebrada el día veintitrés del mes de enero del año dos mil veintiséis, según consta en Acta 63, el H. Ayuntamiento de Cajeme, dicta el Acuerdo número 240, que dice:

“Con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, se modifica parcialmente el Acuerdo del Ayuntamiento número 199, contenido en el Acta 39, de fecha 17 de junio de 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con una superficie de 9,707.822 metros cuadrados, ubicado en lote 38, de la manzana 16, del Fraccionamiento Misión del Sol II, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 85.245 m. con calle Compañía de Jesús.

Al Sur: 96.246 m. con Blvd. Manuel de Jesús Clouthier del Rincón.

Al Este: 95.50 m. en 77.90 m. con calle Misión de Japón y 17.60 m. con lote 37 de la misma manzana 16.

Al Oeste: 95.50 m. con Paseo Miravalle.

Al Noroeste: en línea curva, 8.63 m. con calle Paseo Miravalle y calle Compañía de Jesús.

Al Noreste: en línea curva, 8.63 m. con calle Compañía de Jesús y calle Misión de Japón.

ARTICULO SEGUNDO: - Se autoriza la donación a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), mismo que se deberá destinar para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar y un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI).

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que no se utilice por el donatario dentro del término de doce meses, contado a partir de la fecha que se le haya

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



95 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregon, Sonora
T. (644) 410 5100



DEPENDENCIA:
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:
DESPACHO DE SECRETARIA

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
CERTIFICACION

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
27 DE ENERO DE 2026

notificado o se hubiese manifestado sabedora del contenido del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, en la inteligencia de que se le exhorta al donatario a fin de que dentro del periodo de doce meses a partir de la autorización de la donación, realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, conforme a lo previsto por el artículo 68 del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME



Lucy Haydee Navarro Gallegos
C. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME:



CAJEME
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Q 5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
☎ (644) 410 5100

🌐 www.cajeme.gob.mx



CIUDAD OBREGÓN, SONORA; A 06 DE FEBRERO DEL 2026.
DDU/179/2026

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS DE LA RELOTIFICACIÓN SEGÚN OFICIO DDU/1406/2025 FOLIO 266508 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS EL DORADO" DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2025. A FAVOR DE CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. DE C.V., PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NO. 51, SECC. I, TOMO CCXVI DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2025, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NÚMERO 4462 VOLUMEN 184, DE LA SECCIÓN OTROS DOCUMENTOS, LIBRO 1 EL DÍA 27 DE ENERO DE 2026, EN RELACIÓN A DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 31,385, VOLUMEN 377, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 292800, VOLUMEN DIG, SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2024.

NOTA: SE HACE REFERENCIA SOLAMENTE A LO QUE CONTIENE EL ERROR INVOLUNTARIO EN LA REDACCIÓN:

DICE:

...

Al respecto me permito comunicar a Usted lo siguiente:

Esta Dirección autoriza la RELOTIFICACIÓN solicitada para los mencionados lotes, permitiendo modificar sus dimensiones, en virtud de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cd. Obregón, Esperanza, Cócorit y Providencia vigente para el Municipio, conducente a fraccionamientos habitacionales.

Respectando de dichas modificaciones, la lotificación queda de acuerdo a la siguiente relación:



| LOTIFICACIÓN ANTERIOR | | | | | | | LOTIFICACIÓN ACTUAL | | | | | | |
|-----------------------|----------|----------------|------------|-----------|-----------------|-----------------|---------------------|----------|----------------|------------|-----------|-----------------|-----------------|
| MZ. | LOTE | CANT. DE LOTES | FRENTE (M) | FONDO (M) | SUPERFICIE (M2) | TOTAL ÁREA (M2) | MZ. | LOTE | CANT. DE LOTES | FRENTE (M) | FONDO (M) | SUPERFICIE (M2) | TOTAL ÁREA (M2) |
| 4 | 1 | 1 | IRREGULAR | | 265.867 | 265.867 | 4 | 1 | 1 | IRREGULAR | | 265.867 | 265.867 |
| 4 | 2 al 8 | 7 | 7.000 | 18.000 | 126.002 | 882.014 | 4 | 2 al 8 | 7 | 7.000 | 18.000 | 126.002 | 882.014 |
| 4 | 9 | 1 | IRREGULAR | | 125.789 | 125.789 | 4 | 9 | 1 | IRREGULAR | | 125.789 | 125.789 |
| 4 | 10 | 1 | IRREGULAR | | 214.340 | 214.340 | 4 | 10 | 1 | IRREGULAR | | 214.340 | 214.340 |
| 4 | 11 al 21 | 11 | 6.959 | 18.000 | 125.264 | 1.377.904 | 4 | 11 al 21 | 11 | 6.959 | 18.000 | 125.264 | 1.377.904 |
| 4 | 22 | 1 | IRREGULAR | | 212.890 | 212.890 | 4 | 22 | 1 | IRREGULAR | | 212.890 | 212.890 |
| 4 | 23 | 1 | IRREGULAR | | 131.678 | 131.678 | 4 | 23 | 1 | IRREGULAR | | 131.678 | 131.678 |
| 4 | 24 | 1 | IRREGULAR | | 131.894 | 131.894 | 4 | 24 | 1 | IRREGULAR | | 131.894 | 131.894 |
| 4 | 25 | 1 | IRREGULAR | | 131.682 | 131.682 | 4 | 25 | 1 | IRREGULAR | | 131.682 | 131.682 |
| 4 | 26 | 1 | IRREGULAR | | 229.155 | 229.155 | 4 | 26 | 1 | IRREGULAR | | 232.049 | 232.049 |
| 4 | 27 al 32 | 6 | 7.444 | 18.000 | 133.988 | 803.928 | 4 | 27 al 32 | 6 | 7.444 | 18.000 | 133.988 | 803.928 |
| 4 | 33 | 1 | IRREGULAR | | 133.771 | 133.771 | 4 | 33 | 1 | IRREGULAR | | 151.117 | 151.117 |
| 5 | 1 | 1 | IRREGULAR | | 126.605 | 126.605 | 5 | 1 | 1 | IRREGULAR | | 126.605 | 126.605 |
| 5 | 2 al 10 | 9 | 7.045 | 18.000 | 126.817 | 1.141.353 | 5 | 2 al 10 | 9 | 7.045 | 18.000 | 126.817 | 1.141.353 |





CIUDAD OBREGÓN, SONORA; A 06 DE FEBRERO DEL 2026.
DDU/179/2026

| LOTIFICACIÓN ANTERIOR | | | | | | | LOTIFICACIÓN ACTUAL | | | | | | |
|-----------------------|----------|----------------|------------|-----------|-----------------|-----------------|---------------------|----------|----------------|------------|-----------|-----------------|-----------------|
| MZ. | LOTE | CANT. DE LOTES | FRENTE (M) | FONDO (M) | SUPERFICIE (M2) | TOTAL ÁREA (M2) | MZ. | LOTE | CANT. DE LOTES | FRENTE (M) | FONDO (M) | SUPERFICIE (M2) | TOTAL ÁREA (M2) |
| 5 | 11 | 1 | IRREGULAR | | 126.829 | 126.829 | 5 | 11 | 1 | IRREGULAR | | 126.829 | 126.829 |
| 5 | 12 | 1 | 7.000 | 18.000 | 126.001 | 126.001 | 5 | 12 | 1 | IRREGULAR | | 119.185 | 119.185 |
| 5 | 13 | 1 | 7.000 | 18.000 | 126.001 | 126.001 | 5 | 13 | 1 | IRREGULAR | | 119.254 | 119.254 |
| 5 | 14 | 1 | 7.000 | 18.000 | 126.001 | 126.001 | 5 | 14 | 1 | IRREGULAR | | 119.323 | 119.323 |
| 5 | 15 | 1 | 7.000 | 18.000 | 126.001 | 126.001 | 5 | 15 | 1 | 7.000 | 18.000 | 126.001 | 126.001 |
| 5 | 16 al 33 | 18 | 7.000 | 18.000 | 126.001 | 2.268.018 | 5 | 16 al 33 | 18 | 7.000 | 18.000 | 126.001 | 2.268.018 |
| 5 | 34 | 1 | IRREGULAR | | 174.864 | 174.864 | 5 | 34 | 1 | IRREGULAR | | 174.864 | 174.864 |
| TOTAL | | | | | | | TOTAL | | | | | | |
| 8,982.585 | | | | | | | 8,982.585 | | | | | | |

...

DEBE DECIR:

...

Al respecto me permito comunicar a Usted lo siguiente:

Que debido a un error en el trazo de las manzanas 4 y 5 del mencionado fraccionamiento, las áreas, medidas y colindancias de los lotes fueron afectados quedando de la siguiente manera:

La superficie de la manzana 4 originalmente fue autorizada con 4,640.912 m², quedando actualmente en 4,661.152 m², modificando específicamente los lotes 26 y 33.

| LOTIFICACIÓN ANTERIOR | | | | | | | LOTIFICACIÓN ACTUAL | | | | | | |
|-----------------------|----------|----------------|------------|-----------|-----------------|-----------------|---------------------|----------|----------------|------------|-----------|-----------------|-----------------|
| MZ. | LOTE | CANT. DE LOTES | FRENTE (M) | FONDO (M) | SUPERFICIE (M2) | TOTAL ÁREA (M2) | MZ. | LOTE | CANT. DE LOTES | FRENTE (M) | FONDO (M) | SUPERFICIE (M2) | TOTAL ÁREA (M2) |
| 4 | 1 | 1 | IRREGULAR | | 265.867 | 265.867 | 4 | 1 | 1 | IRREGULAR | | 265.867 | 265.867 |
| 4 | 2 al 8 | 7 | 7 | 18 | 126.002 | 882.014 | 4 | 2 al 8 | 7 | 7 | 18 | 126.002 | 882.014 |
| 4 | 9 | 1 | IRREGULAR | | 125.789 | 125.789 | 4 | 9 | 1 | IRREGULAR | | 125.789 | 125.789 |
| 4 | 10 | 1 | IRREGULAR | | 214.34 | 214.34 | 4 | 10 | 1 | IRREGULAR | | 214.34 | 214.34 |
| 4 | 11 al 21 | 11 | 6.959 | 18 | 125.264 | 1,377.90 | 4 | 11 al 21 | 11 | 6.959 | 18 | 125.264 | 1,377.90 |
| 4 | 22 | 1 | IRREGULAR | | 212.89 | 212.89 | 4 | 22 | 1 | IRREGULAR | | 212.89 | 212.89 |
| 4 | 23 | 1 | IRREGULAR | | 131.678 | 131.678 | 4 | 23 | 1 | IRREGULAR | | 131.678 | 131.678 |
| 4 | 24 | 1 | IRREGULAR | | 131.894 | 131.894 | 4 | 24 | 1 | IRREGULAR | | 131.894 | 131.894 |
| 4 | 25 | 1 | IRREGULAR | | 131.682 | 131.682 | 4 | 25 | 1 | IRREGULAR | | 131.682 | 131.682 |
| 4 | 26 | 1 | IRREGULAR | | 229.155 | 229.155 | 4 | 26 | 1 | IRREGULAR | | 232.049 | 232.049 |
| 4 | 27 al 32 | 6 | 7.444 | 18 | 133.988 | 803.928 | 4 | 27 al 32 | 6 | 7.444 | 18 | 133.988 | 803.928 |
| 4 | 33 | 1 | IRREGULAR | | 133.771 | 133.771 | 4 | 33 | 1 | IRREGULAR | | 151.117 | 151.117 |
| TOTAL | | | | | | | TOTAL | | | | | | |
| 4,640.91 | | | | | | | 4,661.15 | | | | | | |





CIUDAD OBREGÓN, SONORA; A 06 DE FEBRERO DEL 2026.
DDU/179/2026

La superficie de la manzana 5 originalmente fue autorizada con 4,341.673 m², quedando actualmente en 4,321.43 m², modificando específicamente los lotes 12, 13 y 14.

| LOTIFICACIÓN ANTERIOR | | | | | | LOTIFICACIÓN ACTUAL | | | | | | | |
|-----------------------|----------|----------------|------------|-----------|-----------------|---------------------|--------------|----------|----------------|------------|-----------|-----------------|-----------------|
| MZ. | LOTE | CANT. DE LOTES | FRENTE (M) | FONDO (M) | SUPERFICIE (M2) | TOTAL ÁREA (M2) | MZ. | LOTE | CANT. DE LOTES | FRENTE (M) | FONDO (M) | SUPERFICIE (M2) | TOTAL ÁREA (M2) |
| 5 | 1 | 1 | IRREGULAR | | 126.605 | 126.605 | 5 | 1 | 1 | IRREGULAR | | 126.605 | 126.605 |
| 5 | 2 al 10 | 9 | 7.045 | 18 | 126.817 | 1,141.35 | 5 | 2 al 10 | 9 | 7.045 | 18 | 126.817 | 1,141.35 |
| 5 | 11 | 1 | IRREGULAR | | 126.829 | 126.829 | 5 | 11 | 1 | IRREGULAR | | 126.829 | 126.829 |
| 5 | 12 | 1 | 7 | 18 | 126.001 | 126.001 | 5 | 12 | 1 | IRREGULAR | | 119.185 | 119.185 |
| 5 | 13 | 1 | 7 | 18 | 126.001 | 126.001 | 5 | 13 | 1 | IRREGULAR | | 119.254 | 119.254 |
| 5 | 14 | 1 | 7 | 18 | 126.001 | 126.001 | 5 | 14 | 1 | IRREGULAR | | 119.323 | 119.323 |
| 5 | 15 | 1 | 7 | 18 | 126.001 | 126.001 | 5 | 15 | 1 | 7 | 18 | 126.001 | 126.001 |
| 5 | 16 al 33 | 18 | 7 | 18 | 126.001 | 2,268.02 | 5 | 16 al 33 | 18 | 7 | 18 | 126.001 | 2,268.02 |
| 5 | 34 | 1 | IRREGULAR | | 174.864 | 174.864 | 5 | 34 | 1 | IRREGULAR | | 174.864 | 174.864 |
| TOTAL | | | | | | 4,341.67 | TOTAL | | | | | | 4,321.43 |

Esta Dirección autoriza la RELOTIFICACIÓN solicitada para los mencionados lotes, permitiendo modificar sus dimensiones, en virtud de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cd. Obregón, Esperanza, Cócorit y Providencia vigente para el Municipio, en lo conducente a fraccionamientos habitacionales.

...

C. ING. JOSÉ ADRIÁN ROBINSON BOURS GÁNDARA
APODERADO LEGAL DE
CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. de C.V.



ARQ. OSCAR E. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII13IV-12022026-0E829BB27

